

004-003-000022866



20252204000P01501

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01501						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
SUBDIVISIÓN O DESMEMBRACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2025, (15:42)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500280365	ECUATORIA NA	PROPIETARIO (A)	
Natural	CALAPUCHA TAPUY ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500301914	ECUATORIA NA	PROPIETARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LORETO			LORETO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01501						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2025, (15:42)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500280365	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	CALAPUCHA TAPUY ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500301914	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO	REPRESENTADO POR	RUC	1560001830001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	KLEBER FABIAN OLALLA TORRES
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ORELLANA			LORETO		LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20252204000P01501
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2025, (15:42)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
OBSERVACIÓN:	

  
 NOTARIO(A) JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES  
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LORETO



**DR. JOSÉ R. LAICA I.**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**CANTON LORETO - ECUADOR**

# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica IpiALES.*

2025	22	04	000	P	01501
------	----	----	-----	---	-------

1

2 **DESMEMBRACION y DONACION DE UN LOTE DE**  
3 **TERRENO RURAL**

4

5 **OTORGADO POR**

6 **LOS CONYUGES SEÑORES: TAPUY MAMALLACTA**  
7 **RAFAEL CASIMIRO y CALAPUCHA TAPUY ALICIA**

8

9 **A FAVOR DE:**

10 **EL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
11 **MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

12

13 **CUANTÍA:**

14 **INDETERMINADA**

15 **DI: 2 COPIAS**

16 En la Ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de  
17 Orellana, República del Ecuador, hoy martes veintiséis de  
18 agosto del año dos mil veinticinco; ante mí, Doctor **JOSÉ**  
19 **RUBÉN LAICA IPIALES, NOTARIO PUBLICO DEL**  
20 **CANTÓN LORETO** comparecen, por una parte, en calidad  
21 de **"DONANTES"**, los cónyuges señores **TAPUY**  
22 **MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO y CALAPUCHA**  
23 **TAPUY ALICIA**, declarando ser portadores de la cédula de  
24 ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, dos, ocho, cero,  
25 tres, seis, cinco, y, uno, cinco, cero, cero, tres, cero, uno,



# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica IpiALES.*

1 nueve, uno, cuatro; de estado civil casados entre sí; de  
2 sesenta y cuatro, y, cincuenta y ocho años de edad; de  
3 profesión/ocupación agricultor; y, quehaceres domésticos;  
4 sin número de teléfono; con domicilio y residencia en el  
5 cantón Loreto, provincia de Orellana, por sus propios  
6 derechos, en su orden; y, por otra parte, comparece en  
7 calidad de "DONATARIO", **EL GOBIERNO AUTONOMO**  
8 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON**  
9 **LORETO**, representado legalmente por su **ALCALDE**, el  
10 señor **KLEBER FABIÁN OLALLA TORRES**, declarando  
11 ser portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco,  
12 cero, cero, cuatro, seis, cero, uno, cinco, siete; de estado  
13 civil casado; de cincuenta y cuatro años de edad; de  
14 profesión/ocupación empleado público; correo electrónico  
15 finanzas.gadloreto@gmail.com conforme el nombramiento  
16 adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad  
17 ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse;  
18 a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan el original  
19 de su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las  
20 últimas elecciones, que son debidamente convalidados  
21 conforme los certificados digitales de datos de identidad que  
22 los comparecientes autorizan y solicitan que se obtengan  
23 del Portal Virtual del Registro Civil, Identificación y  
24 Cedulación que son anexados como habilitantes, conforme  
25 lo dispone el artículo sesenta y cinco de la Ley Orgánica de  
26 Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Instruidos que



# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica Espales.*

1 fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos  
2 y resultados de este instrumento, así como examinados que  
3 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al  
4 otorgamiento de este contrato, sin coacción, amenazas,  
5 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que  
6 eleve a Escritura Pública el texto de la minuta siguiente:

7 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
8 cargo, dígnese insertar una de **DESMEMBRACIÓN Y**  
9 **DONACIÓN**, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
11 celebración de la presente escritura de Donación, por una  
12 parte, señores cónyuges Tapuy Mamallacta Rafael  
13 Casimiro y Calapucha Tapuy Alicia, a quienes se le  
14 denominará "**DONANTES**"; y, por otra parte, el Gobierno  
15 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto,  
16 legalmente representado por el señor Kleber Fabián Olalla  
17 Torres, en su calidad de Alcalde, como lo justifica con los  
18 documentos habilitantes que se acompañan, a quien en lo  
19 posterior se le denominará "**DONATARIO**", Los  
20 comparecientes con capacidad legal para contratar y  
21 obligarse.-**SEGUNDA: ANTECEDENTES. 1.-** Los señores  
22 cónyuges Tapuy Mamallacta Rafael Casimiro y Calapucha  
23 Tapuy Alicia, son propietarios del bien inmueble consistente  
24 en el lote de terreno signado con el número 03, ubicado en  
25 el sector Comunidad Selva Verde, parroquia Ávila, cantón  
26 Loreto, provincia de Orellana, con clave catastral



# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica Ipiales.*

1 2204515101002169000, el mismo que se halla circunscrito  
2 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:**  
3 Del P01 – P02 con una distancia de sesenta y cinco punto  
4 tres (65.3) metros, con rumbo S 45 29 52 E, colindando con  
5 derecho de vía Loreto - Pusco Cocha, Del P02 – P03, con  
6 una distancia de noventa y cuatro punto cinco (94.5) metros,  
7 con rumbo S 30 39 07 W, colindando con la Escuela Fiscal  
8 mixta Nueva Vida, Del P03-P04, con una distancia de ciento  
9 noventa y siete punto cinco (197.5) metros, con rumbo N 36  
10 47 21 O, colindando con la Escuela Fiscal mixta Nueva Vida;  
11 **SUR:** Del P05 – P06 con una distancia de cuarenta y siete  
12 punto cero (47.0) metros, con rumbo N 50 53 56 W,  
13 colindando con la Comuna Araque, Del P06 – P07 con una  
14 distancia de ciento noventa y ocho punto cero (198.0)  
15 metros, con rumbo N 50 34 38 W, colindando con la  
16 Asociación Cotona; **ESTE:** Del P04 – P05 con una distancia  
17 de mil ciento cuarenta y siete punto seis (1147.6) metros,  
18 con rumbo S 28 31 11 W, colindando con el señor Tapuy  
19 Mamallacta Fermín Carlos; y, **OESTE:** Del P07 – P01 con  
20 una distancia de mil doscientos noventa y seis punto cinco  
21 (1296.5) metros, con rumbo S 28 36 26 E, colindando con  
22 la señora Grefa Yumbo Violeta Magdalena, dando una  
23 **superficie de veintiocho punto ocho mil trescientos**  
24 **cincuenta y cinco (28.8355) hectáreas**, inmueble  
25 adquirido mediante Providencia de Adjudicación No.  
26 1510F00402, protocolizada el veinticinco (25) de noviembre



# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica Espiñales.*

1 de dos mil quince (2015), en la Notaría Pública del cantón  
2 Loreto, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón  
3 Loreto, el primero (01) de diciembre de dos mil quince  
4 (2015), con el Número de Inscripción 081, Repertorio 090,  
5 Folio 19-20, Tomo 4. Actualmente el predio se halla **LIBRE**  
6 **DE HIPOTECA, EMBARGO Y PROHIBICIÓN DE**  
7 **ENAJENAR. 2.-** Mediante oficio S/N, de fecha diez (10) de  
8 marzo de dos mil veinticinco (2025), ingresado al Gobierno  
9 Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, por los  
10 señores cónyuges Tapuy Mamallacta Rafael Casimiro y  
11 Calapucha Tapuy Alicia, en calidad de propietarios, hacen  
12 conocer a la máxima autoridad municipal, el deseo de  
13 realizar la DONACIÓN de un área de terreno de 50x100,  
14 para la construcción de obra pública en beneficio de la  
15 Comunidad Selva Verde. **3.-** Mediante Informe No.  
16 GADMCL-GADML-0011-2025 del doce (12) de mayo de dos  
17 mil veinticinco (2025), el Arquitecto Washington Jaramillo  
18 Manzano, Director de Gestión de Planificación, manifiesta  
19 que el área levantada como donación tiene una superficie  
20 de cinco mil trescientos trece punto noventa y un metros  
21 cuadrados 5,313.91 M<sup>2</sup> (0.5314 Ha), signado con el lote  
22 número 03-B desmembrado del lote de terreno de mayor  
23 extensión donde se proyecta implantar obra pública por  
24 parte de la Institución Municipal en beneficio de la  
25 Comunidad y sector en general. **4.-** El Concejo Municipal del  
26 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica Ipiales.*

1 Loreto, mediante Resolución de Concejo No. GADML-CM-  
2 103-2025, de fecha cuatro (04) de junio del dos mil  
3 veinticinco (2025), resuelve aceptar la donación de un área  
4 de terreno de cinco mil trescientos trece punto noventa y un  
5 metros cuadrados 5,313.91 M2 (0.5314 Ha), signado con el  
6 número 03-B, ubicado en la Comunidad Selva Verde,  
7 parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de  
8 Orellana, por parte de los señores cónyuges Tapuy  
9 Mamallacta Rafael Casimiro y Calapucha Tapuy Alicia, a  
10 favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del  
11 cantón Loreto, destinado a la construcción de la obra  
12 pública.- **5.-** De acuerdo al Certificado Catastral No. 1405-  
13 GADML-DP-CAY-2025 de fecha veintidós (22) de agosto de  
14 dos mil veinticinco (2025), así como del Levantamiento  
15 Planimétrico y Descripción de Linderos que forman parte de  
16 la Providencia de Adjudicación del inmueble; se aclara que  
17 el predio actualmente se encuentra ubicado en la  
18 Comunidad Selva Verde, perteneciente a la parroquia Ávila  
19 Huiruno, cantón Loreto, Provincia de Orellana.- **TERCERA:**  
20 **AUTORIZACIÓN.-** Mediante Resolución de Autorización  
21 Desmembración para Donación No. GADML-A-062-2025  
22 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco  
23 (2025), la máxima autoridad autoriza la desmembración del  
24 lote de terreno signado con el número 03-B una superficie  
25 de cinco mil trescientos trece punto noventa y un metros  
26 cuadrados 5,313.91 M2 (0.5314 Ha), ubicado en el sector



# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica Espales.*

1 de la Comunidad Selva Verde, parroquia Ávila Huiruno,  
2 cantón Loreto, provincia de Orellana, que es objeto de la  
3 presente donación por parte de los señores Tapuy  
4 Mamallacta Rafael Casimiro y Calapucha Tapuy Alicia, a  
5 favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de  
6 Loreto, con la finalidad de que en el mismo se construya  
7 obra pública.- **CUARTA: DONACIÓN.-** Con los  
8 antecedentes expuestos y por medio de este instrumento  
9 público, los señores Tapuy Mamallacta Rafael Casimiro y  
10 Calapucha Tapuy Alicia, tienen a bien de forma libre, sin  
11 coacción de ninguna naturaleza que vicie el consentimiento,  
12 de una forma irrevocable, donar a favor del Gobierno  
13 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, el  
14 **lote de terreno signado con el número 03-B, ubicado en**  
15 **el sector Comunidad Selva Verde, parroquia Ávila**  
16 **Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana**  
17 desmembrado de un lote de terreno de mayor extensión,  
18 con clave catastral 2204515101004008000, circunscrito  
19 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:**  
20 Del P01 - P02 con una distancia de sesenta y dos punto  
21 cincuenta y ocho (62.58) metros, con rumbo S 45° 29' 50"  
22 E, colindando con la Vía Pública, Del P05 – P06, con una  
23 distancia de catorce punto cero cero (14.00) metros, con  
24 rumbo S 39° 2' 17" E, colindando con el Lote 03-A GADMCL;  
25 **ESTE:** Del P02 - P03 con una distancia de noventa y cuatro  
26 punto cincuenta y cinco (94.55) metros, con rumbo S 20° 34'



# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica Espiales.*

1 49" W, colindando con la Escuela Fiscal mixta Nueva Vida,  
2 Del P06 – P07 con una distancia de veintitrés punto cero  
3 cero (23.00) metros, con rumbo S 50° 57' 43" W, colindando  
4 con el Lote 03-A GADML; **SUR:** Del P03 - P04 con una  
5 distancia de sesenta y tres punto sesenta (63.60) metros,  
6 con rumbo N 40° 15' 2" W, colindante con el Lote 03 del  
7 señor Rafael Tapuy, Del P07 – P08 con una distancia de  
8 catorce punto cero (14.00) metros, con rumbo N 39° 2'  
9 17" W, colindando con Lote 03-A GADML; **OESTE:** Del P04  
10 - P01 con una distancia de noventa y uno punto veintinueve  
11 (91.29) metros, con rumbo N 28° 36' 33" E, colindando con  
12 el Lote 02 de la señora Violeta Grefa, Del P08 – P05 con  
13 una distancia de veintitrés punto cero (23.00) metros,  
14 con rumbo N 50° 57' 43" E, colindando con el Lote 03-A  
15 GADML, dando una superficie total de **cinco mil**  
16 **trescientos trece punto noventa y un metros cuadrados**  
17 **5313.91 m2 (0.5314 ha)**, con la finalidad que en el mismo  
18 se construya obra pública.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.** -  
19 Los señores cónyuges Tapuy Mamallacta Rafael Casimiro  
20 y Calapucha Tapuy Alicia, de conformidad al artículo 436  
21 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía  
22 y Descentralización (COOTAD), transfiere el dominio y  
23 posesión del terreno que se dona a favor del Gobierno  
24 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto con  
25 todas sus entradas y salidas, servidumbres activas y  
26 pasivas, usos y costumbres, legalmente constituidas, libre



# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica Ipiales.*

1 de gravámenes.- **SEXTA: CUANTÍA.** - La cuantía se fija en:  
2 SETECIENTOS TREINTA Y SEIS COMA TREINTA  
3 (736,30) Dólares Americanos de acuerdo al avalúo de la  
4 propiedad constante en el Certificado Catastral.- **SEPTIMA:**  
5 **INSINUACIÓN DE DONACIÓN.** - De acuerdo a lo dispuesto  
6 en el artículo 1417 del Código Civil, por no exceder el monto  
7 determinado en la misma, esta donación no requiere de  
8 insinuación judicial de acuerdo al Certificado Catastral  
9 emitido por la Coordinadora de Avalúos y Catastros.-  
10 **OCTAVA: ACEPTACION.** - El Gobierno Autónomo  
11 Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, a través de su  
12 representante legal, acepta la donación realizada a la  
13 Institución con el beneficio de inventario de conformidad con  
14 la Ley.- **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** -  
15 Forman parte de este contrato los siguientes documentos:  
16 **1.-** Nombramiento y documentos personales de los  
17 comparecientes; **2.-** Oficio mediante el cual los señores  
18 Tapuy Mamallacta Rafael Casimiro y Calapucha Tapuy  
19 Alicia, hacen conocer su voluntad de donar el lote de terreno  
20 a favor de la entidad municipal; **3.-** Resolución de Concejo  
21 No. GADML-CM-103-2025, de fecha 04 de junio del 2025;  
22 **4.-** Resolución de Autorización Desmembración para  
23 Donación No. GADML-A-062-2025 de fecha 19 de junio de  
24 2025, mediante la cual la máxima autoridad ejecutiva de la  
25 institución, autoriza la desmembración del lote a ser  
26 donado; **5.-** Informe No. GADMCL-GADML-0011-2025 del

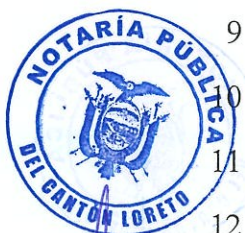


# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



*Dr. José Rubén Laica Ipiales.*

1 12 de mayo de 2025 emitido por el Director de Gestión de  
2 Planificación; 6.- Plano del inmueble; 7.- Certificado  
3 catastral; 8.- Certificado del Registro de la Propiedad; 9.-  
4 Pago del predio del año 2025; y, 10.- Certificado de no  
5 adeudar.- **DECIMA: GASTOS.** - Los gastos que demanden  
6 la celebración de esta escritura hasta la inscripción en el  
7 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Loreto, será  
8 de cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado  
9 Municipal del Cantón Loreto.- **DECIMA PRIMERA:**  
10 **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Libre y voluntariamente  
11 previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por  
12 las leyes de la materia las partes declaran expresamente su  
13 aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento  
14 a cuyas estipulaciones se someten. Usted señor Notario  
15 sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la  
16 validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA**  
17 **MINUTA**, que queda elevada a Escritura Pública, la misma  
18 que se encuentra firmada por el doctor Héctor Bolívar Pico  
19 Pico.- con matrícula profesional número **12236 C.C.P.- 17-**  
20 **2003-90 FORO DE ABOGADOS.- PROCURADOR**  
21 **SÍNDICO MUNICIPAL.** Para el otorgamiento de la presente  
22 Escritura Pública, se observaron los preceptos legales del  
23 caso y leído que les fue este instrumento a los  
24 comparecientes en alta voz y en idioma castellano,  
25 íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo  
26 su contenido, firmando para constancia conmigo en unidad



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
LORETO**



*Dr. José Rubén Laica IpiALES.*

1 de acto, quedando incorporada en el Protocolo de la  
2 Notaria, a mi cargo.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

3

4



5

**SR. TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO**

6

**C.C. Nro. 1500280365**

7

**C.V. Nro. 26885843**

8

**DONANTE**

9

10



11

**SRA. CALAPUCHA TAPUY ALICIA**

12

**C.C. Nro. 1500301914**

13

**C.V. Nro. 50962434**

14

**DONANTE**

15

16

17



18

**C.C. Nro. 1500460157**

19

**C.V. Nro. 22935021**

20

**ALCALDE DEL GAD LORETO- DONATARIO**

21

22

23



24

**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO.**

25

26



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
LORETO**



*Dr. José Rubén Laica IpiALES.*

1 **VIENE...../**

2 Es fiel y autentica copia de la Escritura Pública de  
3 **DESMEMBRACION Y DONACION**, celebrada en esta  
4 Notaría Pública; ante mí, Doctor **JOSE RUBEN LAICA**  
5 **IPIALES, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LORETO**,  
6 por tal confiero esta **SEGUNDA** copia CERTIFICADA, hoy  
7 martes veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco.-**DE**  
8 **TODO LO CUAL DOY FE.-**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



**DR. JOSE RUBEN LAICA IPIALES**

**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON LORETO.**

**DR. JOSÉ R. LAICA I.**

**NOTARIO PÚBLICO**

**CANTON LORETO - ECUADOR**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COEGLACION

**150046015-7**

CEDELA DE CIUDADANA  
FAMILIAR Y PARIENTES  
**OLALLA TORRES KLEBER FABIAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ORELLANA  
LORETO  
LORETO  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
ROSA NATIVIDAD TACURICH

INSTRUMENTO BÁSICA REGISTRO DE OCUACION AGRICULTOR E48430222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**OLALLA PROANO JORGE ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TORRES ROJAS IVES**  
LUGAR Y FECHA DE EXPROXIMACION  
**FCO. DE ORELLANA**  
**2017-12-27**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2027-12-27**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

**OLALLA TORRES KLEBER FABIAN**  
22035021

PROVINCIA ORELLANA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CANTÓN LORETO  
PARROQUIA SAN JOSE DE CAHUANO

2004 MASCULINO CCN: 1500460157

**NOTARÍA PÚBLICA**

**CNP 2025**  
CIUDADANA/D

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE USTED HA VOTADO EN LA  
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO ORELLANA - ECUADOR**

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fé.  
Loreto: 26 AGO 2025

*Dr. José V. [Signature]*  
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO

**NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO**

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA



TAPUY  
MAMALLACTA  
NOMBRES  
RAFAEL CASIMIRO  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
30 ENE 1981  
LUGAR DE NACIMIENTO  
NAPO ARCHIDONA  
ARCHIDONA  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
HOMBRE  
No. DOCUMENTO  
029105165  
FECHA DE VENCIMIENTO  
12 JUL 2032  
NAT./CAN  
306472

NUI.1500280365

*Rafael Casimiro Tapuy*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TAPUY SHIGUANGO FRANCISCO SEBASTIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MAMALLACTA MAMALLACTA MARIA JOAQUINA  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE  
CALAPUCHA TAPUY ALICIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
LORETO 12 JUL 2022

CÓDIGO DACTILAR  
V4333V2242  
TIPO SANGRE N/R

DONANTE  
No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0291051657<<<<<<1500280365  
6101301M3207121ECU<NO<DONANTE3  
TAPUY<MAMALLACTA<<RAFAEL<CASIM



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



TAPUY MAMALLACTA RAFAEL  
CASIMIRO

N 26885843

PROVINCIA: ORELLANA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: LORETO

PARROQUIA: AVILA

ZONA: 1

JUNTA No. 0005 MASCULINO



CC N - 1500280365



ELECCIONES  
2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA  
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será  
sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo  
279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

*[Signature]*

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPUB. ECUAD.



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA



CALAPUCHA  
TAPUY  
NOMBRES  
ALICIA  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
08 OCT 1986  
LUGAR DE NACIMIENTO  
NAPO ARCHIDONA  
ARCHIDONA  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
MUJER  
No. DOCUMENTO  
088032125  
FECHA DE VENCIMIENTO  
24 JUN 2034

NUI.1500301914

*Alicia Tapuy*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CALAPUCHA DOMINGO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TAPUY ROSA  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE  
TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
LORETO 24 JUN 2024

CÓDIGO DACTILAR  
E33331242  
TIPO SANGRE O+

DONANTE  
No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0880321251<<<<<<1500301914  
6610089F3406245ECU<NO<DONANTE9  
CALAPUCHA<TAPUY<<ALICIA<<<<<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



CALAPUCHA TAPUY ALICIA

N 50962434

PROVINCIA: ORELLANA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: LORETO

PARROQUIA: AVILA

ZONA: 1

JUNTA No. 0001 FEMENINO



CC N 1500301914



ELECCIONES  
2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA  
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será  
sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo  
279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

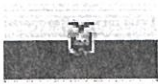


NOTARÍA PÚBLICA  
DEL CANTÓN LORETO  
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que  
me fue presentada para este efecto, acto seguido  
devolví al interesado. De lo cual doy fé.  
Loreto: 25 de JUN 2025

Dr. José [Signature]  
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1500280365

**Nombres del ciudadano:** TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

**Fecha de nacimiento:** 30 DE ENERO DE 1961

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** AGRICULTOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CALAPUCHA TAPUY ALICIA

**Fecha de Matrimonio:** 10 DE DICIEMBRE DE 1983

**Datos del Padre:** TAPUY SHIGUANGO FRANCISCO SEBASTIAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** MAMALLACTA MAMALLACTA MARIA JOAQUINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE JULIO DE 2022

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



N° de certificado: 258-180-77732



258-180-77732

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500301914

Nombres del ciudadano: CALAPUCHA TAPUY ALICIA



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO

Fecha de Matrimonio: 10 DE DICIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: CALAPUCHA DOMINGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TAPUY ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



N° de certificado: 253-180-77796



253-180-77796

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

SECRETARÍA MUNICIPAL DE LORETO  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LORETO - ORELLANA - ECUADOR

Ab. Angel Simey  
2100256763

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana  
Confiere a

**KLEBER FABIAN OLALLA TORRES**

la credencial de

**Alcalde**

del

**Cantón Loreto**

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,  
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Francisco de Orellana, a los 4 días del mes de mayo de 2023

Mary Silva Villena  
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Luz García Lumbi  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

David Herrera Moya  
VOCAL DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Roberth Rivera Robles  
VOCAL DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE  
ORELLANA

Ruth Tapuy Guamán  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Martha Mercedes Miranda  
VOCAL DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE  
ORELLANA



**Razón Social** **Número RUC**  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 1560001830001  
MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

**Representante legal**

• OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>	
ACTIVO	GENERAL	
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Inicio de actividades</b>
27/04/1993	21/08/2024	04/08/1992
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
04/08/1992	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>		<b>Obligado a llevar contabilidad</b>
ZONA 2 / ORELLANA / LORETO		SI
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: LORETO

**Dirección**

Barrio: EL DORADO Calle: RAFAEL ANDRADE CHACON Número: S/N Intersección:  
GREGORIO URAPARI Referencia: JUNTO A LA INSTALACIONES DE BANECUADOR.

**Medios de contacto**

Teléfono trabajo: 062893116 Email: municipiodeloreto@yahoo.com.ar

**Actividades económicas**

- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200102 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**Establecimientos**

<b>Abiertos</b>	<b>Cerrados</b>
5	4

**Razón Social**  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON LORETO

**Número RUC**  
1560001830001

### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1747074790447580  
Fecha y hora de emisión: 12 de mayo de 2025 13:33  
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Razón: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de .....foja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónica.  
Loreto a 26 AGO 2025 .....

Dr. José Rubén Larca Ipiale  
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO



**COMUNIDAD KICHWA "SELVA VERDE"**  
**Acuerdo CODEMPE N° 2556 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011**  
**PARROQUIA AVILA HUIRUNO - LORETO - ORELLANA - ECUADOR**

---

10 de marzo del 2025

Sr.  
Kleber Olalla  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE LORETO.**  
Presente.

De nuestras consideraciones.

Reciba un saludo muy respetuoso de quienes conformamos la comunidad de Selva Verde, de la parroquia Avila Huiruno, la presente es para solicitar muy encarecidamente nos apoye con quien corresponda con la legalización con el informe favorable para nuestra voluntad de donar una área de terreno de 50x100 a favor del Gobierno Municipal de Loreto, donde se construirá UNA OBRA PUBLICA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SELVA VERDE, de la parroquia Avila Huiruno.

Por la favorable atención se digna dar la presente reiteramos nuestros más sinceros agradecimientos.

Muy atentamente.



*Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta*

Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta  
C.I.: 150028036-5

*Alicia Calapucha Tapuy*

Alicia Calapucha Tapuy  
C.I.: 150030191-4

**NOTARÍA PÚBLICA  
DEL CANTÓN LORETO  
ORELLANA - ECUADOR**

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De igual modo.

Loreto: 26 AGO 2025

Dr. José R. J. [Signature]  
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**  
DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1580001830001

Concepto: IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$27.30

TITULO No.: 2025-002509-IPR

Contribuyente: TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO  
Dirección Domicilio: LORETO

RUC/CC: 1500280365

Clave Catastral: 2204515101002168000

**ANTECEDENTES**

AREA DEL TERRENO: 158255.00  
AREA DE EDIFICACION: 0.00  
AVANZO DE EDIFICACION: 0.00  
VALOR DEL TERRENO: 40462.49  
VALOR TOTAL: 40462.49  
EVENTO RRU: NO  
NUMERO DE LOTE: 03  
DPE ID: 4593  
DIRECCION PREDIO: SELVA VERDE

Base Imponible: 40462.49 Lugar: AVILA (CAB. EN HUIRUNO)  
Periodo Fiscal: Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-12-31  
Recaudación: 2025-02-27 14:07:01 F. Emisión: 2025-01-05  
Aplicación de Leyes: NO APLICA

**DETALLE DE LIQUIDACIÓN**

RUBROS	VALORES
IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$	20.23
BOMBEROS RURALES: \$	6.07
TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$	1.00
IVA: \$	0.00
<b>VALOR EMITIDO: \$</b>	<b>27.30</b>
DESCUENTO: \$	0.00
RECARGOS: \$	0.00
INTERESES: \$	0
<b>TOTAL A PAGAR: \$</b>	<b>27.30</b>
ABONO ACTUAL: \$	27.30
ABONO TOTAL: \$	27.30
SALDO: \$	0.00

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO



ClaveGta:

Recaudador p/ymbo.

IMP1018A.2024.2



Ficha Registral  
 878

Prof.

**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:**

**INFORMACION DEL PREDIO**

Parroquia AVILA Clave Catastral: 000000SC672 Tipo R

Dirección Sector Comunidad Selva Verde.

Linderos LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 03, UBICADO EN EL SECTOR COMUNIDAD SELVA VERDE, PARROQUIA ÁVILA, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE.- DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 65.3 METROS CON RUMBO S 45-29-52 E COLINDANDO CON DERECHO DE VÍA, LORETO-PUSCO COCHA, DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 94.5 METROS CON RUMBO S 30-39-07 W COLINDANDO CON LA ESCUELA FISCAL MIXTA NUEVA VIDA, DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 197.5 METROS CON RUMBO N 36-47-21 O, COLINDANDO CON LA ESCUELA FISCAL MIXTA NUEVA VIDA.

SUR.- DEL P05-P06 CON UNA DISTANCIA DE 47.0 METROS CON RUMBO N 50-53-56 W, COLINDANDO CON LA COMUNA ARAQUE, DEL P06-P07 CON UNA DISTANCIA DE 198.0 METROS 7M CON RUMBO N 50-34-38 W COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN COTONA.

ESTE.- DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 1147.6 METROS CON RUMBO S 28-31-11 W COLINDANDO CON EL TAPUY MAMALLACTA FERMÍN CARLOS.

OESTE.- DEL P07-P01 CON UNA DISTANCIA DE 1296.5 METROS CON RUMBO S 28-36-26 E COLINDANDO CON GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 28.8355 HAS.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES**

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCIÓN	FOL_INI	FOL_FIN
ADJUDICACION	ADJUDICACIONES	81	01/12/2015	19	20

**Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.**

**ADJUDICACION**

Inscrito el: 01/12/2015 No. Inscripción: 81  
 Tomo: 4 Folio Inicial: 19 Folio Final: 20  
 Repertorio: 90 Fecha otorgamiento: 25/11/2015  
 Notaría: NOTARIA PUBLICA Cantón: LORETO Loreto  
 Libro: ADJUDICACIONES  
 Providencia / Resolución: MEDIANTE PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N° 1510F00402, DICTADA EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP).- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AG  
 Datos Relevantes:  
 Observaciones:

**Descripción de los Predios:**

TIPO INMUEBLE: TERRENO SUPERFICIE: 28.8355 CUANTIA: 161.48 UBICACIÓN: SECTOR COMUNIDAD SELVA

**LINDEROS:**

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 03, UBICADO EN EL SECTOR COMUNIDAD SELVA VERDE, PARROQUIA ÁVILA, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE.- DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 65.3 METROS CON RUMBO S 45-29-52 E COLINDANDO CON DERECHO DE VÍA, LORETO-PUSCO COCHA, DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 94.5 METROS CON RUMBO S 30-39-07 W COLINDANDO CON LA ESCUELA FISCAL MIXTA NUEVA VIDA, DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 197.5 METROS CON RUMBO N 36-47-21 O, COLINDANDO CON LA ESCUELA FISCAL MIXTA NUEVA VIDA.

SUR.- DEL P05-P06 CON UNA DISTANCIA DE 47.0 METROS CON RUMBO N 50-53-56 W, COLINDANDO CON LA COMUNA ARAQUE, DEL P06-P07 CON UNA DISTANCIA DE 198.0 METROS 7M CON RUMBO N 50-34-38 W COLINDANDO CON LA ASOCIACIÓN COTONA.

ESTE.- DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 1147.6 METROS CON RUMBO S 28-31-11 W COLINDANDO CON EL TAPUY MAMALLACTA FERMÍN CARLOS.

OESTE.- DEL P07-P01 CON UNA DISTANCIA DE 1296.5 METROS CON RUMBO S 28-36-26 E COLINDANDO CON GREFA YUMBO VIOLETA MAGDALENA.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 28.8355 HAS.

**OBSERVACIONES DEL PREDIO:**

**Marginación:**

19-NOV-24 551 DESMEMBRACION Y DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO, DEL LOTE DE TERRENO 03-A, DE LA SUPERFICIE DE (0.0322 HAS), SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LORETO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

EN UNIDAD CONSTRUIMOS EL PROGRESO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
ADMINISTRACION 2023-2027

Ficha Registral  
878



Prof.

Página 2 de 2

**ADJUDICACION**

**Apellidos y Nombres de las partes:**

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
ADJUDICATARIO	1500280365	TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO C.C. CALAPUCHA TAPUY ALICIA - 1500301914	CASADO
ADJUDICADOR	180002833	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP) - SUBSECRETARÍA	

**Referencias:**

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores.  
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica.  
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Viernes Agosto 15 2025  
Realizado por: YPOZO



Firmado electrónicamente por:  
AMALIA DEL ROCIO  
MARTINEZ FRANCO  
Validar únicamente con firmaEC

**AB. AMALIA DEL ROCIO MARTINEZ FRANCO**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO



COORDINACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

**CERTIFICADO CATASTRAL**

No. 1405-GADML-DP-CAYC-2025  
Loreto, 22 de Agosto de 2025

En relación a la solicitud inherente de la propiedad de **TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO**, CERTIFICO que revisadas las bases de datos consta registrado como **PROPIETARIO** en el catastro Rural de la parroquia AVILA (CAB. EN HUIRUNO) del Cantón LORETO, de acuerdo a detalle siguiente:

Provincia	: ORELLANA
Cantón	: LORETO
Parroquia	: AVILA (CAB. EN HUIRUNO)
Barrio	: ---
Contribuyente	: TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO
Cedula No.	: 1500280365
Clave catastral	: 2204515101002169000
Área del Terreno	: 288355.0000
Área Construcción	: 0.0000
Avalúo Terreno	: 40462.49
Valor de edificación	: 0.00
Avalúo Propiedad	: 40462.49
Suman	: CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON 49/100
Escritura	: Notaría No. MAGAP1510F00402 - QUITO 2015-11-25
Registro	: ORELLANA/LORETO 081 090 2015-12-01

**Nota:** El predio se encuentra ubicado en la Comunidad Selva Verde, perteneciente a la parroquia Ávila Huiruno, del área total del terreno se va a intervenir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto un área de 0.5314Ha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Atentamente,

Ing. Yoselyn Estefanía Guaña Collaguazo  
Coordinadora de Avalúos y Catastros



Validado por: VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO

Fecha de Emisión: 2025-08-22 10:14



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

Avenida Rafael Andrade Chacón - Loreto

Telefax: 062 893223 - 162 8932239

R.U.C.: 1560001830001



Ordenanza reformatoria que regula el cobro de tasa por servicios Administrativos en el Cantón Loreto N° 59591

## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

**TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO**

Cédulas de Ciudadanía:

Certificado de votación:

Domicilio:

Motivo del Trámite:

Loreto, 15 de Agosto de 2025

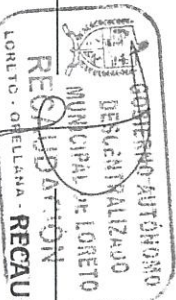
### LA DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO

**CERTIFICA:** Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

VTO. BUENO

TESORERO MUNICIPAL



RECAUDADOR MUNICIPAL

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$0.00

TITULO No.: 2025-001179-IALC

Contribuyente: MUNICIPAL DE LORETO

RUC/CC: 1560001830001

Clave Catastral: 2204515101004008000

Dirección Domicilio: AV.GREGORIO URAPARI Y LA AV. RAFAEL ANDRADE CHACON

#### ANTECEDENTES

DOCUMENTO OBSERVACION: 0001

CLAVE CATASTRAL: 2204515101004008000

VALOR DEL AVALUO: 736.30

N°LOTE: 03-B

MANZANA N°: 2204515101004

OTORGADO POR: MUNICIPAL DE LORETO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Base Imponible: 736,30

Lugar: AVILA (CAB. EN HUIRUNO)

Período Fiscal: PERMANENTE

Recaudación: 2025-08-22 10:47:47

F. Emisión: 2025-08-22

Aplicación de Leyes:

EXONERACION INSTITUCIONES DEL ESTADO. valor \$0.00, aplicacion 2025-08-22

#### DETALLE DE LIQUIDACIÓN

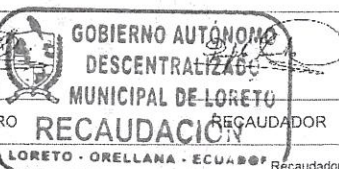
RUBROS	VALORES
IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$	0.00
TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$	0.00
IVA: \$	0.00
<b>VALOR EMITIDO: \$</b>	<b>0.00</b>
DESCUENTO: \$	0
RECARGOS: \$	0
INTERESES: \$	0
<b>TOTAL A PAGAR: \$</b>	<b>0.00</b>
ABONO ACTUAL: \$	0.00
ABONO TOTAL: \$	0.00
<b>SALDO: \$</b>	<b>0.00</b>

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

Direc.: Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari Teléfs.: 06 2893 223 - 06 2893 239



NOTARÍA

AVISO DE ALCABALAS PARA LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN

Loreto a, 22 de Agosto del 2025

AVISO

SEÑOR JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato:

De: Desmembración y Donación
Que otorga: Topy Hamallacta Rafael Casimiro y Catalpa Topy Alex
A favor de: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto
Situada en la parroquia: Acuña Urbano: Rural:

LINDEROS Y MEDIDAS:

DIRECCIÓN:

NORTE: según planimetría Calle o Urb.: Selva Verde
SUR: adjunto No. de Lote: 03-B/2204515101004008000
ESTE: adjunto Valor de la Venta: ind.
OESTE: adjunto Sup. que Vende: 0.5314 Ha.

EL NOTARIO:

NOTARÍA DEL CANTÓN: Loreto

ALCABALAS

Por \$ ind. Loreto a, 22 de Agosto del 2025

AVISO

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DE ESTE CANTÓN:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de:

Que otorga: Topy Hamallacta Rafael Casimiro y da.
A favor de: GAD
Por el precio de \$: ind. TOTAL \$ ind.

EL NOTARIO

Handwritten signature of the notary.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-103-2025

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-103-2025**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LORETO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 inciso primero, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD -, "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...)"



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-103-2025

Que, el artículo 7 ibídem establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus literales a) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...).

Que, el artículo 60 del COOTAD referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en la parte pertinente manifiesta “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo**, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Art. 124 del COOTAD manifiesta.- Artículo 124.- Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 318 del COOTAD dice: “Artículo 3018 Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del COOTAD manifiesta “Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)

Que, el artículo 414 del COOTAD expresa: “artículo 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”.

Que, el artículo 470 del COOTAD expresa: “Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana”.

Que, artículo 471 del COOTA señala.- Art. 471.- Fraccionamiento agrícola. Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.

Que, artículo 472 del COOTAD manifiesta.- Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Que, mediante oficio sin número de fecha 10 de marzo del año 2025, los conyugues señores; Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta y Alicia Calapucha Tapuy, manifiesta la intención de donar el terreno y solicitan el trámite correspondiente para cristalizar la escritura.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADMCL-CM-103-2025

- Que, mediante Informe N° GADMCL-GADML-0011-2025, de fecha 12 de mayo del año 2025, el Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presenta informe favorable para la aceptación y desmembración del Lote a donar.
- Que, en el tercer numeral del orden del día de la Sesión Ordinaria, efectuada el 04 de junio del año 2025, el Concejo Municipal trata sobre: **3. Análisis y Resolución, referente a la aceptación de donación del área de terreno de 5,313.91 M2. (0.5314 Há), signado con el número 03-B, ubicado en la Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huírano, Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, por parte de los conyugues, señores: Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta y Alicia Calapucha Tapuy, a favor del Gobierno Municipal de Loreto, para construcción de obra civil.**
- Que, en el tratamiento la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, propone aceptar la donación y el trámite correspondiente para la legalización del terreno a favor del Gobierno Municipal, propuesta que es apoyada por el Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua.
- Que, Tomada la votación, resulta lo siguiente: Concejal Héctor Ashanga Shiguango; *a favor:* Concejala Adela Magali Pacheco Borja, *a favor:* Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua; *a favor:* Alcaldesa Subrogante Doris Lorena Urapari Encalada, *a favor:* En consecuencia la única moción presentada por la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, obtiene cuatro votos.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 318, 321 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; el Concejo Municipal de Loreto de forma legal:

**RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Aceptar la donación de un del área de terreno de 5,313.91 M2. (0.5314 Há), signado con el número 03-B, ubicado en la Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huírano, Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, por parte de los conyugues, señores: Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta y Alicia Calapucha Tapuy, a favor del Gobierno Municipal de Loreto, destinado a la construcción de la obra pública.

**Artículo dos.-** Autorizar al Alcalde la suscripción del respectivo acto administrativo para la desmembración del lote global ubicado en la Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huírano, Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, por parte de los conyugues, señores: Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta y Alicia Calapucha Tapuy, del mismo que se desprende el lote rural que es objeto del presente acto y la respectiva escritura pública de donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

**Artículo tres.** Remitir a Procuraduría Síndica de la Institución Municipal, para que una vez recibido el expediente, tramite en forma inmediata la suscripción de la escritura de donación en la cual consten todas las estipulaciones legales correspondientes.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-103-2025

**Artículo cuatro.-** Disponer al Secretario General se remita a las dependencias correspondientes para cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, **CERTIFICO:** que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 04 de junio del año 2025.



Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona  
SECRETARIO GENERAL



Loreto, 04 de junio del año 2025



## ALCALDIA

### RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DESMEMBRACION PARA DONACIÓN Nro. GADML- A-062-2025

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Carta Magna en el artículo 227 establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 233, inciso primero establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

**Que**, el artículo 264.- numerales 1 y 7 establece entre sus competencias a los GAD Municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".;

#### CÓDIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION

**Que**, el art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el artículo 54 literal c).- "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

**Que**, el artículo 55 literales a y b) .- establece "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondiente planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

**Que**, el artículo 57 literal d).- establece "Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

**Que**, el artículo 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, de "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;" e "i)

## ALCALDIA

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)", en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem;

**Que**, el art. 174.- determina "Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable".

**Que**, el art. 414.- establece "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado...".

**Que**, art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.

**Que**, el artículo.- 471 ibídem, define que: "Fraccionamiento agrícola.- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo";

**Que**, el artículo 472 del COOTAD determina "Superficie mínima de los predios.- para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se entenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.



### CODIGO CIVIL:

**Que**, el artículo 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

**Que**, el artículo 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

### LEY ORGANICA DE LA CONTROLORIA GENERAL DEL ESTADO:

**Que** el art. 3.- Recursos Públicos. Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídica su organismos nacionales o internacionales".

### LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DEL SUELO

**Que**, el Art. 19.- Suelo rural. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente su clasificación:

1. Suelo rural de producción. Es el suelo rural destinado a actividades agro-productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida a la construcción y el fraccionamiento.

## ALCALDIA

2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

4. Suelo rural de protección. Es el suelo rural que por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable”.

### REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

**Que**, el art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento”.

### PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO

**Que**, el artículo 84 determina Unidad de producción familiar.- Para la provincia de Orellana la UPF se recomienda, con el análisis de los diferentes rubros de producción agrícola, pecuaria y acuícola, como mínimo 1 (una) hectárea, sin embargo, dentro del análisis del componente urbanístico en suelo rural de producción se recomienda para Loreto, considerar los siguientes fraccionamientos mínimo de acuerdo a la naturaleza del polígono de intervención territorial”.

### PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

**Que**, el procurador General del Estado mediante OF. PGE N°. 00155 DE 16-02-2018, se pronuncia en su parte pertinente “...que a los fraccionamientos agrícolas a los que se refiere el artículo 471 del COOTAD, no se exigible esa contribución, según los pronunciamientos de este Organismo contenidos en oficios Nos, 20362 de enero de 2015 y 05000 de 4 de marzo de 2016”.

**Que**, mediante oficio S/N de fecha 10 de marzo del 2025 e ingresado a recepción con el número de trámite NUT. 2990 suscrito por los señores cónyuges: **TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO Y CALAPUCHA TAPUY ALICIA** con cédula Número **150028036-5; 150030191-4**, pone en

## ALCALDIA

conocimiento a la máxima autoridad y por su intermedio al Concejo en pleno el deseo de donar una área de terreno de **50X100** a favor del GAD Municipal de Loreto y por ende la Comunidad, con el fin de que la Institución Municipal construirá una **OBRA PUBLICA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SELVA VERDE** ubicado en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

**Que**, la señora Registradora de la Propiedad del cantón Loreto (e), con fecha 11 de marzo de 2025, certifica que el señor: **TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO** estado civil casado, es propietario del lote de terreno signado con el número **03**, ubicado en el sector Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, Adquirido mediante Adjudicación al: **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP) SUBSECRETARIA**, con fecha 25 de noviembre de 2015 e inscrito el 01 de diciembre del 2015, con el Numero de Inscripción "**81**", Repertorio "**90**", Tomo "**4**", Folio Inicial "**19**", Folio Final "**20**" del Año de **2015**, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar;

**Que**, con Informe N° GADMCL-GADML-0011-2025 de fecha 25 de mayo del 2025, el Arq. Washington Jaramillo Manzano, en su calidad de Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, indica que dentro de la inspección, se realizó la verificación del terreno a donar a favor del GAD Municipal, concluye que luego del análisis técnico de la documentación y verificando que la voluntad de los donantes, señores **TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO Y CALAPUCHA TAPUY ALICIA**, como propietarios del predio de terreno de **5,313.91 M2. (0.5314 ha.)**, con clave catastral **2204515101002169000**, área que se fracciona del lote de terreno mayor, donde se proyectara la obra civil, en beneficio de la comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, **por lo que Sr. Alcalde se sugiere y considere aceptar esta DONACION.**



CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 45°29'50" E	62.58	VIA PUBLICA
	P 05	P 06	S 39°2'17" E	14.00	LOTE 03 – A GADML
Este	P 02	P 03	S 20°34'49 W	94.55	ESCUELA FISCAL MIXTA NUEVA VIDA
	P 06	P 07	S 50°57'43" W	23.00	LOTE 03- A GADML
Sur	P 03	P 04	N 40°15'2" W	63.60	LOTE 03-SR. RAFAEL TAPUY
	P 07	P 08	N 39°2'17" W	14.00	LOTE 03 – A GADML
Oeste	P 04	P 01	N 28°36'33" E	91.29	LOTE 02-SR. VIOLETA GREFA
	P 08	P 05	N 50°57'43" E	23.00	LOTE 03 – A GADML
AREA DONADA Lote 03-B Clave Catastral: 2204515101002169000				SUP: 5313.91 m2 – 05314 ha	
				Longitud: 386.02 m	

DETALLE	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (Ha.)	PORCENTAJE %
ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO LOTE 03-B	5313.91	0.5314	1.84
ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO LOTE 03-A	322.00	0.0320	0.11
AREA RESTANTE DEL LOTE 03	282721.09	28.2721	98.05
AREA TOTAL DE LOTE 03	288355.00	28.8355	100

**Que**, mediante Informe No.-070-GADML-PS-2025, de fecha 28 de mayo del 2025, el Dr. Héctor Bolívar Pico Pico, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, realiza el análisis correspondiente y emite el informe jurídico, recomendando la aceptación de donación y la autorización de desmembración de un área **5,313.91 M2. (0.5314 ha.)** del lote de terreno de mayor extensión, a favor del GADML donde se proyectara ejecutar obra civil.

## ALCALDIA

**Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante Resolución de Concejo Nro. GADML-CM-103-2025, de fecha 04 de junio del 2025, Resuelve: **Artículo uno.-** Aceptar la donación del lote de terreno de, **5,313.91 M2 (0.5314 Ha)**, signado con el número **03-B**, ubicado en la comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, por parte de los cónyuges señores **TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO Y CALAPUCHA TAPUY ALICIA**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obra Pública.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literales b) e, i), en concordancia con lo prescrito en el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### RESUELVE:

**ARTICULO UNO.-** Autorizar la desmembración del lote de terreno signado con el número **03-B** una superficie de **5,313.91 M2 (0.5314 HA)**, ubicado en la comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, que es objeto de la presente donación por parte de los señores cónyuges: **TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO Y CALAPUCHA TAPUY ALICIA**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con la finalidad de que en el mismo se construya obra Pública, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 45°29'50" E	62.58	VIA PUBLICA
	P 05	P 06	S 39°2'17" E	14.00	LOTE 03 - A GADML
Este	P 02	P 03	S 20°34'49 W	94.55	ESCUELA FISCAL MIXTA NUEVA VIDA
	P 06	P 07	S 50°57'43" W	23.00	LOTE 03- A GADML
Sur	P 03	P 04	N 40°15'2" W	63.60	LOTE 03-SR. RAFAEL TAPUY
	P 07	P 08	N 39°2'17" W	14.00	LOTE 03 - A GADML
Oeste	P 04	P 01	N 28°36'33" E	91.29	LOTE 02-SR. VIOLETA GREFA
	P 08	P 05	N 50°57'43" E	23.00	LOTE 03 - A GADML
AREA DONADA Lote 03-B Clave Catastral: 2204515101002169000				SUP: 5313.91 m2 - 05314 ha	
				Longitud: 386.02 m	

**ARTICULO DOS.-** Disponer que por Secretaría General se entregue un original de esta Resolución y sus respectivos documentos anexos a los señores cónyuges **TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO Y CALAPUCHA TAPUY ALICIA**, remitir un ejemplar del trámite a la Dirección de Gestión de Planificación, para su trámite respectivo, según corresponda; y, mantener el expediente original en el Archivo General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto el 19 de junio del 2025.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

KO/jc

INFORME N° GADMCL-GADML-0011-2025

Loreto, 12 de mayo del 2025

RECEPCION

HORA:

12 MAY 2025 13:45

PARA: Sr. Kleber Fabian Olalla Torres.  
**ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.**

DE: Arq. Washington Jaramillo Manzano  
**DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION DEL GADM DEL LORETO.** Manzano J



N° Ingreso 1258

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO  
RECIBIDO POR: *W. J. Manzano*  
13 MAY 2025  
HORA: 8:55  
PROCURADURÍA SINDICA

ASUNTO:

Informe Técnico para trámite de **DONACIÓN** de un área de terreno de 5,313.91 M2. (0.5314 Há), de clave catastral 2204515101002169000 signado con el número 03-B, de propiedad de los Señores Cónyuges Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta y de la Sra Alicia Calapucha Tapuy, del predio de terreno ubicado en precisamente en el sector de la Comunidad Selva Verde, Parroquia Ávila Huiruro Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, predio de terreno en el cual la Comunidad tiene proyectado realizar obras comunitarias para beneficio precisamente de ese sector, por medio de la Institución Municipal.



1. ANTECEDENTES.

Mediante oficio con fecha 10 de marzo de 2025 sin número, dirigido al Señor Alcalde Kleber Fabián Olalla Torres, los señores cónyuges Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta y de la Sra Alicia Calapucha Tapuy, ponen a consideración de la Máxima Autoridad su predisposición y voluntad de donar un área de terreno de 100.00 x 50.00 metros a favor de la Institución Municipal de nuestro Cantón con el objetivo de que en su momento se puedan ejecutar obras en beneficio de toda la comunidad y el sector.

Mediante memorando N° GADMCL-A-2025-1509-M-GD, de 24 de marzo de 2025, documento enviado por el Señor Alcalde a la Dirección de Planificación disponiendo iniciar trámites de legalización de la donación del predio de terreno anteriormente descrito, bajo la voluntad de los señores propietarios de entregar a la Institución Municipal con el fin de que más adelante se puedan ejecutar obras en beneficio de la comunidad.

La Dirección de Planificación solicita al área de topografía, realice toma de datos en campo, para que con los mismos proponga el fraccionamiento respectivo del área de terreno que los propietarios proponen donar a la Institución Municipal.

Con informe N° GADML-DP-2025-060-SCH de fecha 08 de abril de 2025, el área de topografía pone a consideración de la Dirección de Planificación el planimétrico producto del levantamiento de datos de campo realizado en coordinación con los propietarios del terreno los señores Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta y de la Sra Alicia Calapucha Tapuy, datos que más adelante los describiremos en este mismo informe.

*Procuraduría Sindica  
Abogado y Contador  
Juan C. Jaramillo*

Con fecha 14 de abril de 2025 se emite CERTIFICADO CATASTRAL N° 628-GADML-DP-CAYC-2025, con los siguientes datos catastrales:

Provincia:	Orellana.
Cantón :	Loreto.
Parroquia:	ÁVILA ( CAB. EN HUIRUNO).
Barrio:	---
Contribuyente:	TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO.
Cédula N°:	1500280365
Clave Catastral:	2204515101002169000
Área de Terreno:	288355.0000
Área de Construcción:	0.0000
Avalúo del Terreno:	40462.49
Valor de la Edificación:	0.0000
Avalúo de la Propiedad:	40462.49
Suman:	CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, DÓLARES CON 49/100.
Escritura:	Notaría N. MAGAP1510F00402-QUITO 20215-11-25
Registro:	ORELLANA/LORETO 81 90 20215-12-01

**Nota:** Del área total; el área a intervenir es de 0.5314 Há. A favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto. ✓

Con fecha 23 de abril de 2025 y Memorando N°. GADMCL-CPC-2025- 0110-MGD el analista de participación Ciudadana Sr. Edwin Grefa remite documentación pertinente para continuar con el trámite de donación del predio anteriormente descrito.

Debemos establecer de igual manera como antecedente de especial importancia el tema legal, mismo que lo describimos a continuación.

#### BASE LEGAL

##### Constitución de la República del Ecuador (2008):

La Constitución establece principios fundamentales para la protección de los derechos sobre la tierra, incluyendo su uso y disposición en el contexto rural y urbano.

- **Artículo 57:** Este artículo reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, que incluyen la propiedad colectiva de la tierra.
- **Artículo 66:** Establece el derecho a la propiedad privada, pero también menciona que la propiedad debe cumplir una función social y ambiental, lo cual es relevante para donaciones que busquen beneficiar a la comunidad.

- **Artículo 398:** La propiedad de la tierra debe cumplir una función social y ecológica. Esto implica que las donaciones de tierras deben tener fines sociales o ambientales.

**Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016):**

Esta ley regula la propiedad, uso y manejo de la tierra rural y de los territorios ancestrales. En este contexto, la donación de tierras puede estar dirigida a las comunidades indígenas o a otros actores sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población rural.

- **Artículo 2:** Regula las formas de propiedad en la zona rural, que pueden incluir la donación de tierras para promover el desarrollo rural sostenible.
- **Artículo 31:** Establece que el uso de la tierra debe ser en beneficio de la colectividad, lo que puede ser un fundamento para una donación.

**Código Civil Ecuatoriano:**

El Código Civil regula las formas de transferencia de propiedad, incluida la donación, que debe ser formalizada mediante escritura pública.

- **Artículo 1504:** Define la donación como el acto por el cual una persona transfiere gratuitamente la propiedad de un bien a otra.
- **Artículo 1505:** Regula los requisitos de la donación, estableciendo que se debe realizar mediante escritura pública cuando la propiedad involucrada sea inmueble, lo cual aplica en el caso de tierras rurales.



**ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A**

**Capítulo I. COMPONENTES Y ELEMENTOS DEL CATASTRO**

**Sección I. CLAVE CATASTRAL**

**Artículo 11.** - Clave catastral. - Cada predio deberá estar identificad de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura presentada en la Tabla 1 y Tabla 2.

**Tabla 2: Clave Catastral Rural**

Componentes de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono catastral	Predio
Número de dígitos	2	2	2	1	1	3	3

**Artículo 12.** - Administración de las claves catastrales. - Para la administración de las claves catastrales se debe considerar lo siguiente:

- a) La clave catastral es un código único y exclusivo que deberá ser asignado a cada uno de los predios urbanos y rurales, registrados en los catastros municipales y metropolitanos;
- d) Si un predio es fraccionado se asignará a cada una de las fracciones (predios) resultantes una nueva clave. La clave del predio original se cancelará y almacenará en los registros históricos del catastro y no deberá ser utilizada nuevamente. Las siguientes claves por asignar a los nuevos predios mantendrán la secuencia de la codificación prevista en la manzana o en el polígono catastral;
- h) Todas las instancias municipales o metropolitanas que presten servicios asociados al predio deberán utilizar la clave catastral como enlace e identificador único dentro de la gestión municipal;
- i) En caso de detectar algún error en la asignación de la clave catastral, el GADM al que pertenezca lo rectificará.

## 2. INFORME TÉCNICO.

Adicional, mediante información cartográfica que reposa en la Dirección de Planificación se obtuvo las coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto por parte de los cónyuges señor Tapuy Mamallacta Rafael Casimiro y señora Calapucha Tapuy Alicia, ubicada en el Asentamiento Humano Selva Verde - Parroquia Avila Huiruno – Cantón Loreto – Provincia de Orellana. Los datos se encuentran georeferenciados en el Sistema WGS84 con Proyección UTM 18S.

### RESULTADOS.

Tabla 1 Coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto

No.	X	Y	Nombre
1	249490.50	9920908.70	P 01
2	249536.90	9920863.10	P 02
3	249488.80	9920781.70	P 03
4	249447.71	9920830.24	P 04
5	249506.50	9920888.04	P 05
6	249515.31	9920877.16	P 06
7	249497.45	9920862.68	P 07
8	249488.63	9920873.55	P 08

Se presenta el levantamiento planimétrico.

Cuadro de áreas

Tabla 2 Cuadro de áreas

DETALLE	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (Ha.)	PORCENTAJE %
Área a favor del GADM Loreto Lote 03-B	5313.91	0.5314	1.84
Área a favor del GADM Loreto Lote 03-A	322.00	0.0320	0.11
Área restante del Lote 03	282721.09	28.2721	98.05
Área total de Lote 03	288355.00	28.8355	100

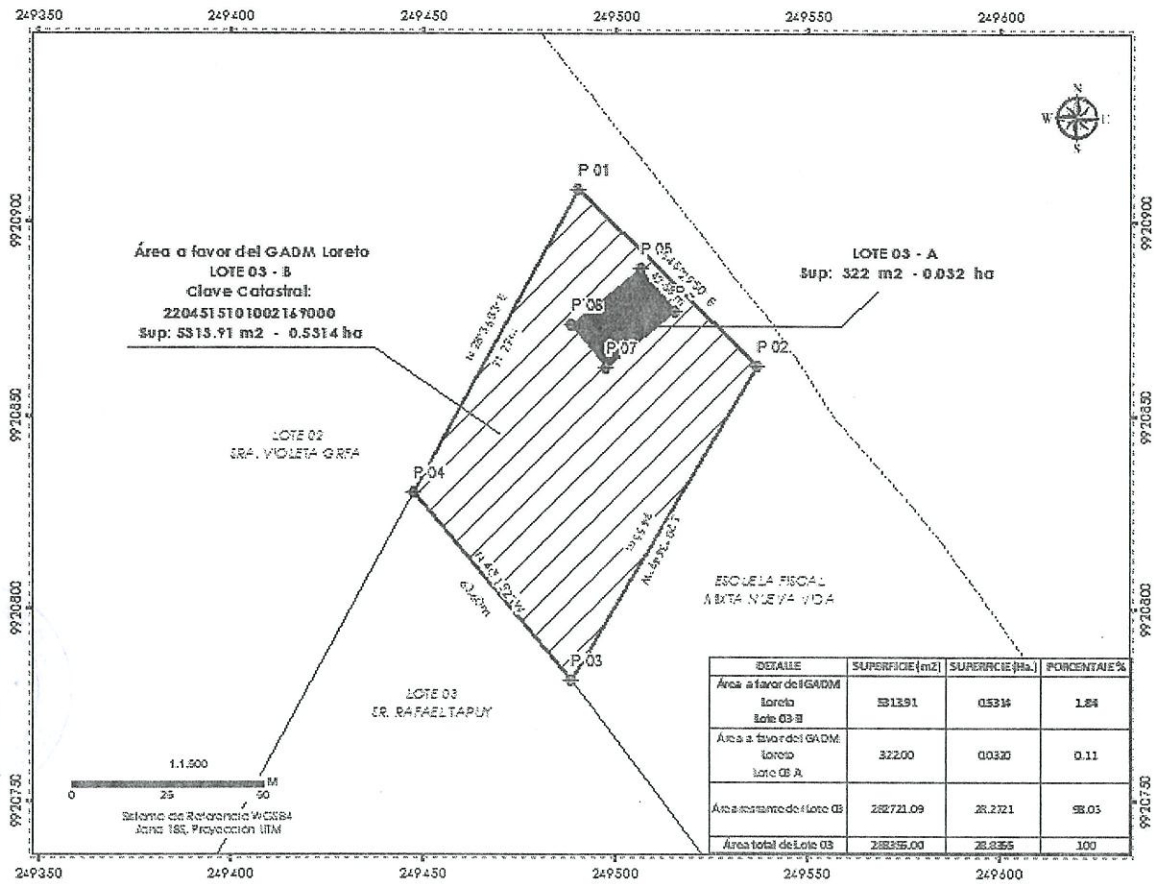


2. CONCLUSIONES:

Luego del Análisis técnico de la documentación y verificado que la voluntad de los señores Rafael Casimiro Tapuy Mamallacta (CI: 150028036-5) y de la Sra Alicia Calapucha Tapuy (CI: 150030191-4), como donantes del predio de terreno ubicado en el sector sector de la Comunidad Selva Verde , Parroquia Ávila Huírano Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, donantes del predio de terreno 5,313.91 M2. (0.5314 Há), de clave catastral 2204515101002169000 signado con el número 03-B, **área que se fracciona del lote de terreno mayor**, donde se proyectará ejecutar obra civil, ésto por parte de la Institución Municipal de Loreto en favor de la comunidad y del sector en general.

La entrega en **DONACIÓN** del predio anteriormente descrito por parte de los esposos Tapuy-Calapucha, a favor de la Institución Municipal para beneficio de

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

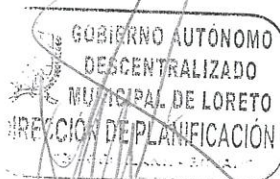


Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 45°29'50" E	62.58	VÍA PÚBLICA
	P 05	P 06	S 39°2'17" E	14.00	LOTE 03 - A GADML
Este	P 02	P 03	S 20°34'49" W	94.55	ESCUELA FISCAL MIXTA NUEVA VIDA
	P 06	P 07	S 50°57'43" W	23.00	LOTE 03 - A GADML
Sur	P 03	P 04	N 40°15'2" W	63.60	LOTE 03 - SR. RAFAEL TAPUY
	P 07	P 08	N 39°2'17" W	14.00	LOTE 03 - A GADML
Oeste	P 04	P 01	N 28°36'33" E	91.29	LOTE 02 - SR. VIOLETA GREFA
	P 08	P 05	N 50°57'43" E	23.00	LOTE 03 - A GADML
Área donada LOTE 03- B Clave catastral: 2204515101002169000				Sup: 5313.91 m <sup>2</sup> - 0.5314 ha	
				Longitud: 386.02 m	

de la Comunidad Selva Verde y para todos los habitantes del sector; **sugiero y considere Sr. Alcalde, ACEPTAR ESTA DONACIÓN.**

Particular que informo para los fines consiguientes.



Arq. Washington Jaramillo Manzano  
**DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO



COORDINACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

**CERTIFICADO CATASTRAL**

No. 1362-GADML-DP-CAYC-2025  
Loreto, 15 de Agosto de 2025

En relación a la solicitud inherente de la propiedad de **TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO**, CERTIFICO que revisadas las bases de datos consta registrado como **PROPIETARIO** en el catastro Rural de la parroquia AVILA (CAB. EN HUIRUNO) del Cantón LORETO, de acuerdo a detalle siguiente:

Provincia	: ORELLANA
Cantón	: LORETO
Parroquia	: AVILA (CAB. EN HUIRUNO)
Barrio	: ---
Contribuyente	: TAPUY MAMALLACTA RAFAEL CASIMIRO
Cedula No.	: 1500280365
Clave catastral	: 2204515101004008000
Area del Terreno	: 5313.9100
Area Construcción	: 0.0000
Avalúo Terreno	: 736.30
Valor de edificación	: 0.00
Avalúo Propiedad	: 736.30
Suman	: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON 30/100
Escritura	: Notaría No. MAGAP - QUITO 2015-11-25
Registro	: ORELLANA 81 90 2015-12-01

Nota: El predio se encuentra ubicado en la comunidad Selva Verde, perteneciente a la parroquia Ávila Huiruno

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Atentamente,



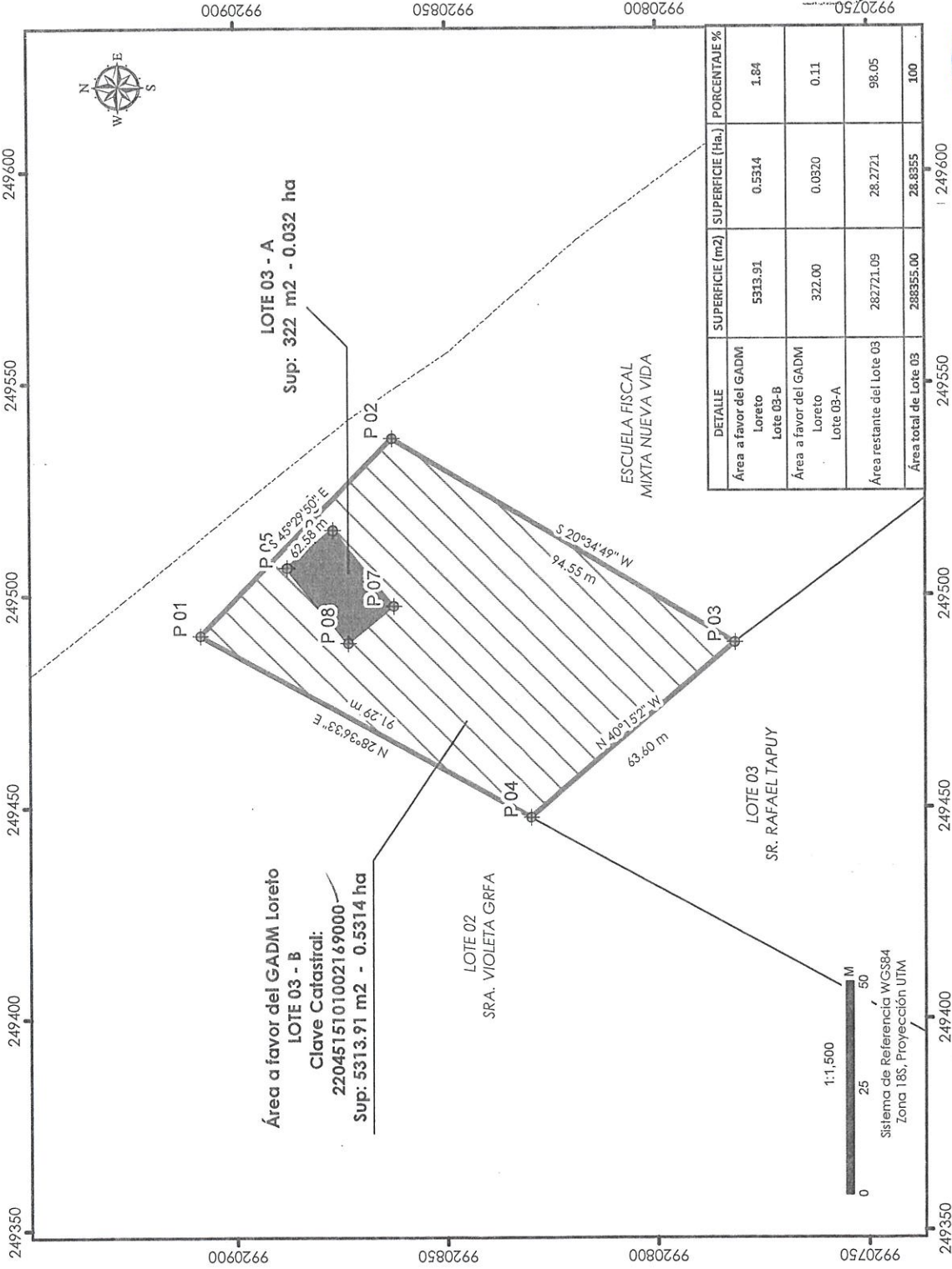
Ing. Yoselyn Estefanía Guaña Collaguazo  
Coordinadora de Avalúos y Catastros

Validado por: VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO

Fecha de Emisión: 2025-08-15 15:21

Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de su fecha de emisión

PLANIMETRÍA DONACIÓN DEL ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO  
 ASENTAMIENTO HUMANO COMUNIDAD KICHWA SELVA VERDE - PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO



**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Área a favor del GADMIL

Área a favor del GADMIL

Área a favor del GADMIL

Área a favor del GADMIL

**SIMBOLOGÍA**

- vértices
- Vía
- Área a favor del GADMIL
- Predio

Propietario

Sr. Tapuy Yamaliacta  
Rafael Casimiro  
Ci: 150028036-5

Cónyuge del propietario

Sra. Catalpúcha Tapuy  
Alicia  
Ci: 150030191-4

Elaborado por:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO  
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
 Ing. Silvana Cruz Rodríguez  
 SERVIDOR PÚBLICO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

PLANIMETRÍA DONACIÓN DEL ÁREA A FAVOR DEL GADM LORETO  
 LOTE 03 - B

Provincia: Orellana  
Cantón: Loreto  
Parroquia: Ávila Huirun

Sector: Comunidad Kichwa Selva Verde

Lámina: 1/1  
Escala: 1:1,500  
Fecha de toma de datos: Marzo, 2025  
Fecha elaboración: Marzo, 2025



Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO	EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
Norte	P.01 P.02	S. 68°29'50" E	62.58	62.58	34.00	VALLEPÁBRICA
Norte	P.02 P.03	S. 39°21'27" E	34.00	34.00	94.55	LOTE 03 - A GADMIL
Este	P.03 P.04	S. 20°34'49" W	94.55	94.55	23.00	ESCUELA FISCAL MIXTA NUEVA VIDA
Este	P.04 P.05	S. 50°57'43" W	23.00	23.00	63.60	LOTE 03 - A GADMIL
Sur	P.05 P.06	N. 40°15'7" W	63.60	63.60	91.20	LOTE 03 - A GADMIL
Sur	P.06 P.07	N. 39°17'17" W	91.20	91.20	23.00	LOTE 02 - SR. VIOLETA GRFA
Oeste	P.07 P.08	N. 28°36'33" E	23.00	23.00	28.8355	LOTE 03 - A GADMIL
Oeste	P.08 P.01	N. 50°57'43" E	28.8355	28.8355	28.8355	LOTE 03 - A GADMIL
Oeste	P.01 P.02	N. 50°57'43" E	28.8355	28.8355	28.8355	LOTE 03 - A GADMIL
Área total de Lote 03						Sup: 5313.91 m <sup>2</sup> - 0.5314 ha
Área a favor del GADM Loreto						Longitud: 386.02 m
Área a favor del GADM Loreto Lote 03-B						
Área a favor del GADM Loreto Lote 03-A						
Área restante del Lote 03						
Área total de Lote 03						

Coordenadas UTM 18S

No.	X	Y	Nombre
1	249490.50	9920908.70	P. 01
2	249536.90	9920863.10	P. 02
3	249488.80	9920781.70	P. 03
4	249447.71	9920830.24	P. 04
5	249506.50	9920888.04	P. 05
6	249515.31	9920877.16	P. 06
7	249497.45	9920862.68	P. 07
8	249488.63	9920873.55	P. 08

